

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 239-2017-MPH-GT.

Ayacucho, 11 de OCT 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 184-2017 MPH/51 52/A.A.LL, de fecha 04 de Octubre de 2017 y el expediente Nro.22045 de fecha 05 de Febrero de 2017, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L. De la ruta 3, con pretensión de incremento vehicular, por el señor DIONISIA CHAVEZ DE YUPANQUI.

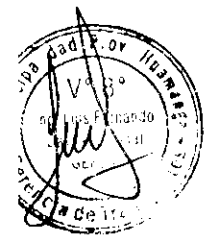
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N . 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 05 de Setiembre de 2017, por el señor DIONISIA CHAVEZ DE YUPANQUI, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje X3F-867, año de fabricación 2013, Marca Mitsubishi, Clase M3. Ómnibus, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009 MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante **Incremento** o **Sustitución** de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017 2009 MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 184-2016-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 04 de Octubre de 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento del Vehículo de Placa X3F-867, año de fabricación 2013, Marca Mitsubishi, Clase M3. Ómnibus, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 065-00000029301, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular de Placa X3F-867, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara a la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N° 255-2010-MPH/GT, Hasta el 16 de diciembre del 2020, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	X3F-867	MITSUBISHI	M3	2013	VARGAS GAMBOA, CLEBER



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : La Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L. De la ruta 3.
 Domicilio : Jr. Cañete # 118 – San Melchor – San Juan Bautista.
 Colores : Blanco y Azul (identificación del logotipo).

I. DE LA RUTA:

Código de la Ruta: Servicio Regular.
 Paradero Inicial : Jr. Cañete # 118 – San Melchor – San Juan Bautista.
 Paradero Final : Barrio Pilacucho - Ayacucho
 Horario : 05.00 horas a 10:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido:	Ida	: 10.2 Kilómetros. Aprox.
	Vuelta	: 10.8 Kilómetros. Aprox.
	Total	: 21.0 Kilómetros. Aprox.
Velocidad Promedio		: 30 a 40 Km. /h.
Frecuencia		: Ida : 4-5 minutos.
		: vuelta: 4-5 minutos.
Tipo de Unidades		: M3.C3. Ómnibus.
Flota Vehicular	: Operativa	: 29 Unidades.
	Reten	: 00 Unidades.
	Total	: 29 Unidades.

ARTÍCULO TERCERO.- La unidad vehicular X3F-867, formarán parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L. De la ruta 3.

ARTÍCULO CUARTO.- La unidad vehicular autorizada X3F-867, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L. DE LA RUTA 3 realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L. DE LA RUTA 3 a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES

 Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho. 11 OCT. 2017
 Oficio Circ. N° 3231-2017-VTP-SE-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE FLETAMAP

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-235-2017-MPH/GT de fecha: 10 OCT. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

 Abog. Magally I. Solter Córdova
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
 12 OCT 2017
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: Nº Regis: _____